



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

El 28 de FEBRERO de 2012

HORA DE CELEBRACIÓN: 21.30 horas

TIPO DE SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA: PRIMERA

LUGAR: SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL

SEÑORES ASISTENTES:

D^a. Rebeca Cobos Fraile, Alcalde Corporación, P.P.

D^a Beatriz Concejo Martín, Concejál P.P

D. Ángel del Ser Pascual, Concejál P.P.

D. Jorge Gutiérrez Velázquez, Concejál A.I.V.A.

D. José Luis Muñoz Muñoz, Concejál A.I.V.A.

D. Luís Miguel González Sanz, Concejál P.C.Y.L.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D^a. Ana Capelo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

AUSENTES:

D. Gerardo Muñoz Sacristán, concejal P.P.

En Valledado, provincia de Segovia, a 28 de febrero de 2012 debidamente convocados y notificados en forma y tiempo del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores Concejales reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta, ordena que comience la sesión, pasando seguidamente al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto:

ASUNTOS A TRATAR

PARTE RESOLUTORIA

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS (SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 6 DE FEBRERO DE 2012 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DE 7 DE FEBRERO DE 2012).**

Al amparo de lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer a los borradores de las actas de las dos últimas sesiones celebradas (sesión de pleno ordinaria, en primera convocatoria, de fecha 6 de febrero de 2012 y sesión de pleno extraordinaria-urgente de 7 de febrero de 2012); cuyas copias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han recibido junto con la convocatoria de la presente.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

.BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DE 7 DE FEBRERO DE 2012.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anteriormente citada.

.BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, PRIMERA CONVOCATORIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2012.

Por parte de la Secretaría Municipal se advierten los siguientes errores de mera transcripción en la redacción del borrador del acta de la sesión de fecha 6 de febrero de 2012, los cuales han sido notificados a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la presente:

- a) Por omisión en el punto número 4º, se añade al acta lo siguiente: "D. Gerardo Muñoz Sacristán, Concejale de Ayuntamiento de Valledado (Segovia) (P.P), procede a abstenerse de la votación y de intervenir en el procedimiento, al incurrir en causa regulada en el artículo 28.2, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Tener parentesco de consanguineidad dentro del cuarto grado, con cualquiera de los interesados".
- b) Por omisión en el encabezamiento, se añade al acta: "Que D. Ángel del Ser Pascual, concejal por el P.P., estuvo presente en el acto".

La Sra. Beatriz Concejo Martín, Concejala de este Ayuntamiento por el P.P. manifiesta su desacuerdo con el borrador, así como su deseo de realizar alegaciones al mismo, presentando ante el Pleno de la Corporación documento escrito cuyo tenor literal es el siguiente y al cual da lectura de su contenido:



En el acta de la sesión del 6 de Febrero de 2012, no estoy de acuerdo con la transcripción realizada en el punto 4- Incremento de las retribuciones del personal laboral fijo.

En el acta aparece en un párrafo (literal) que yo," D^a Beatriz... propone la posibilidad de que el aumento de estas retribuciones sean a cargo de partidas presupuestarias como locomoción, horas extraordinarias, gratificaciones...."

Quiero aclarar que en dicha sesión pregunte a D^a Ana, Secretaria de este ayto que si no se le podía pagar horas extras u otros conceptos que se dieran (kilometraje, incentivos por productividad).Nos comento que en el unico caso seria al cuerpo de bomberos o policia según el real decreto - ley 20/2011.

D. Luis Miguel Gonzalez, concejal de este municipio comento que podría darse la situación de que si se rompe una tubería a las 3 de la mañana, quién la arreglaría. Si al Sr. Alguacil de este municipio no se le pueden pagar horas extras. Se tendría que estar con la tubería rota derrochando agua durante toda la noche.

Yo comenté a la Sra. Secretaria que pasaria entonces con la Sra. Beatriz, personal eventual contratado como apoyo a la administración de este municipio. Y la respuesta que recibí fue " es que la quieres echar".

D. Luis Miguel Gonzalez (concejal del municipio) replico "ese no es el tema" y se paso al siguiente punto.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

La Sra. Concejala manifiesta que si no consta el contenido de este escrito en el acta no aprobará el borrador.

El Sr. D. Luís Miguel González Sanz, añade que el acta debe recoger lo que se ha dicho y ha sucedido en pleno y no lo que la Sra. Secretaria quiera.

Se discute sobre la redacción del acta.

La Sra. Secretaria de la Corporación aclara los siguientes puntos:

- La redacción del acta es un resumen de la sesión y no un diario de sesiones.
- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el Texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, no siendo este el caso.
- Con independencia de que existan discrepancias con la redacción del acta, el fondo y el sentido de las votaciones son las que son, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del ROF en cuanto al contenido de las actas.

No obstante, la Sra. Secretaria pasa al examen de cada una de las alegaciones presentadas en el escrito por la Sra. Beatriz Concejo Martín:

- a). Respecto a la alegación 1ª La Sra. Secretaria puntualiza que Dª. Beatriz Concejo Martín no se dirigió a la Sra. Secretaria realizando pregunta alguna, sino que realizó propuesta al Pleno de la Corporación "porque no lo hacemos mediante horas extras, locomoción, gratificaciones..."; fue cuando la Sra. Secretaria informó de la ilegalidad, siendo cierto que con posterioridad La Sra. Concejala preguntó al órgano de asesoramiento legal el cual le respondió que sólo sería posible tal y como dispone el citado Real Decreto-Ley en algunos supuestos excepcionales y por necesidades del servicio como en el caso del cuerpo de bomberos... etc.
- b) Respecto a la 2ª alegación La Sra. Secretaria puntualiza que la manifestación realizada por D. Luís Miguel González Sanz fue omitida en la redacción del acta por ser de índole repetitiva, expresando que no tiene inconveniente alguno en su incorporación al borrador.
- c) Respecto a la Alegación 3ª. La Secretaria expresa que las manifestaciones vertidas en el desarrollo de un Pleno que no versen sobre asuntos del orden del día no deben contenerse en el acta, ya que el punto del orden del día es "Incremento de las retribuciones de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado" y no "que pasaría con la Sra. Beatriz, personal eventual contratado como apoyo a la administración de este Ayuntamiento" la cual fue contratada en el año 2011.

La Sra. Secretaria pone de manifiesto las rectificaciones que van a ser practicadas en el borrador del acta:

1. Errores de mera transcripción en la redacción del borrador del acta:



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

- a) Por omisión en el punto número 4º , se añade al acta lo siguiente: "D. Gerardo Muñoz Sacristán, Concejales de Ayuntamiento de Valledado (Segovia) (P.P), procede a abstenerse de la votación y de intervenir en el procedimiento, al incurrir en causa regulada en el artículo 28.2, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Tener parentesco de consanguineidad dentro del cuarto grado, con cualquiera de los interesados".
- b) Por omisión en el encabezamiento, se añade al acta: "Que D. Ángel del Ser Pascual, concejal por el P.P., estuvo presente en el acto".

2.- Se añade al acta la siguiente manifestación: "D. Luís Miguel González Sanz, Concejales de este municipio comentó que podría darse la situación de que si se rompiera una tubería a las tres de la mañana, quien la arreglaría. Si el Sr. Alguacil de este municipio no se le pueden pagar horas extras. Se tendría que estar con la tubería rota toda la noche derrochando agua".

Finalmente, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerda NO APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2012.

2.-ANULACION DE ACUERDO DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO, ADOPTADA EN LA SESIÓN DE PLENO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2012 POR REQUERIMIENTO DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON.

La Sra. Presidenta pone de manifiesto a los Sres. Concejales que el acuerdo adoptado en el punto nº 4 de la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2012 "Incremento de las retribuciones del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado (Segovia)" va a ser requerido para su anulación por la Delegación de Gobierno de Castilla y León al ser contrario al Ordenamiento Jurídico en días próximos, al haberse iniciado expediente en uso de las potestades que le otorga el artículo 65.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Alcaldesa comenta que el mismo nos ha sido adelantado por vía electrónica y que el original ha sido remitido a esta Entidad local mediante correo certificado, por lo que en próximas fechas tendrá lugar la entrada en el registro administrativo de esta Entidad el citado documento.

La Alcaldesa procede a su lectura con objeto de poner en conocimiento de su contenido al resto de Concejales presentes en el acto. El citado requerimiento literalmente dice así:

"



GOBIERNO
DE ESPAÑA

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)	
REGISTRO DE	
Entrada N.º	137
Salida N.º	
Fecha	24-02-2012

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CASTILLA Y LEÓN

REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DE ACUERDO DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO, ADOPTADA EN LA SESIÓN DE PLENO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2012 tuvo entrada en la Subdelegación del Gobierno de Segovia copia de los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valledado el día 6 de febrero de 2012, así como copia de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el mismo día.

Segundo.- Una vez examinadas las actas, se advierte que el punto tercero de la sesión de la comisión de cuentas se informa favorablemente el denominado "Dictamen de incremento retribuciones personal laboral fijo. Informe con nota de reparo de la intervención municipal (no consignación presupuestaria y vulneración del Real Decreto-Ley 20/2011)".

Tercero.- Este mismo tema se trata en el Punto número 4 de la sesión de pleno. Vuelto a poner de manifiesto el Informe con nota de reparo, y a pesar de no existir consignación presupuestaria, por tres votos a favor y dos en contra, se decide "resolver el reparo con efectos suspensivos formulado por la intervención municipal en sentido desfavorable, acordando un incremento de las retribuciones salariales del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado, aplicable a partir de la adopción del presente acuerdo en la cantidad de 100€ brutos mensuales, lo que hacen un total de 1.400 euros brutos anuales".

Cuarto.- A la vista del acuerdo, y ante la posible vulneración de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2001 y de la Disposición Final 19ª del mismo, con fecha 16 de febrero se decidió solicitar un informe a la Abogacía del Estado, quien lo emitió el día 22 del mismo mes.

Una vez recibido el informe citado, la Abogacía del Estado confirma que no puede sino compartir el criterio puesto de manifiesto por la Secretaría-Intervención municipal en su informe contrario a la legalidad del Acuerdo, por lo que recomienda que se realice el requerimiento previsto en el artículo 63.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previamente a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con base en los siguientes

José Rivera Meneses, 1
40071 VALLELADO



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.Dos del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, prevé:

"En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012 no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Esta norma tiene atribuido específicamente el **carácter de básica** por la Disposición Adicional 19ª del propio Real Decreto-Ley y, por tanto, vincula a todas las **Administraciones Públicas**.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que *"no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"*.

Tercero.- De la documentación que se ha remitido, en particular de los términos en los que se planteó el debate en el pleno, resulta que todos los concejales eran plenamente conscientes de la advertencia de ilegalidad planteada por la Sra. Secretaria-Interventora y, a pesar de ello, tres de los miembros de la Corporación votaron a favor, e incluso una concejala habló de salvar la ilegalidad manifiesta mediante un posible fraude de ley, proponiendo la posibilidad de que el aumento de retribuciones se llevara a efecto a cargo de otras partidas presupuestarias como locomoción, gratificaciones, horas extras...

En sentido contrario, no constan cuáles pueden ser las razones llevaron a estos concejales a votar a favor del Acuerdo, fuera del acuerdo verbal al que, según se menciona, se había llegado con el trabajador en el año 2011.

Pero se debe tener en cuenta que, cuando se trata de empleados públicos, los Acuerdos deben entenderse supeditados o condicionados en todo caso a los límites que sobre incremento de gastos se establezcan para todo el sector público en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Cuarto.- El artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta a la Administración del Estado para formular requerimiento de anulación cuando estime que un acto o acuerdo de una Entidad Local infringe el ordenamiento jurídico, como así se aprecia en el presente supuesto.

Quinto.- En el supuesto de que el presente requerimiento no fuera atendido, el Acuerdo podría ser impugnado ante la Jurisdicción Contenciosa, no pudiendo descartarse otro tipo de acciones, por la posible comisión de un delito de prevaricación, previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal, por parte de los concejales que votaron a favor del mismo o bien lo hagan a favor de su mantenimiento.

Por todo lo expuesto:

DIRIJO A VD. EL PRESENTE REQUERIMIENTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su actual redacción conforme a la Ley 11/1999, de 11 de abril (BOE de 22 de abril), a fin de que **proceda a anular** en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del presente requerimiento, el acuerdo adoptado por el pleno municipal de 6 de febrero de 2012, referente al aumento de las retribuciones del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado.

Valladolid, 23 de febrero de 2012

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,



Fdo.: Ramiro R. Ruiz Medrano

SRA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA)



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

Una vez finalizada la lectura, la Sra. Presidenta propone al Pleno de la Corporación anular el acuerdo adoptado en el punto nº4 de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012 "Incremento de las Retribuciones del Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado" con el objeto de mostrar voluntariedad por parte de la Corporación antes de la llegada del citado Requerimiento.

D. Luís Miguel González Sanz muestra su voluntad de no atender al requerimiento, manteniendo su idea de que por qué no se le van a poder incrementar las retribuciones.

La Sra. Secretaria reitera el carácter ilegal de la medida así como la necesidad de anular el acuerdo y de las consecuencias de no hacerlo, a lo cual el Sr. Luís Miguel González Sanz contesta que ella no es nadie para decir que es ilegal, que eso se lo tendrá que decir la autoridad que corresponda o instancias superiores. Sigue diciendo que lo único que ha hecho ha sido barrer para su casa, a lo que la Sra. Secretaria responde que ella solo ha cumplido con sus obligaciones.

La Sra. Beatriz Concejo Martín, expresa que en dicho requerimiento cuando hacen alusión a ella ,no se ha tenido en cuenta lo que realmente manifestó en Pleno como hace ver en su escrito, sino que se han basado en la redacción de un borrador de acta con cuya redacción está en desacuerdo.

D. Luís Miguel González Sanz vuelve a reiterar que en el borrador del acta debe quedar reflejado lo que se dijo en pleno dirigiéndose a la Secretaria de la Corporación con este comentario sin contenido literal "tu trabajas para nosotros y te pagamos nosotros". A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde "¿Qué quieres decir? soy un órgano independiente con función de fe pública y de control interno, tan solo cumplo con mis funciones".

Vuelven a debatir el tema de las horas extras. La Sra. Alcaldesa manifiesta que el trabajador ya realiza horas extras y tiene como límite las realizadas durante el año 2011. A lo que el Sr. Concejal. D. Luís Miguel González contesta sin contenido literal "que pasa que ya están prefijadas e impuestas".

Posteriormente debaten de nuevo el tema de los gastos de locomoción, así D. Luís Miguel González Sanz dice que si en el Presupuesto existe una partida de locomoción con 1.500€ que pasa ¿ es que todos esos gastos son para la Alcaldesa?. D^a. Beatriz Concejo Martín dice "eso digo yo", apoyando el comentario de su compañero.

D. Luís Miguel González Sanz dice "haber si vamos a tener que empezar a tomar medidas para bajada de sueldos".

El mencionado concejal se dirige a la Secretaria de la Corporación y comenta que en la pasada sesión de Pleno celebrada el día 9 de enero de 2012, recuerda que él pregunto a la Sra. Secretaria cuales eran los trámites a seguir para presentar una moción e incluir un asunto en el orden del día del siguiente pleno ya que iba a proponer la celebración de los plenos ordinarios los sábados ante la imposibilidad poder acudir a los mismos en las fechas establecidas. En respuesta a ello, sigue diciendo, la Secretaria de la Corporación me contestó que si se fijara la celebración los sábados solicitaría que las mismas la fueran retribuidas. Una vez dicho esto, el Concejal se dirige a la misma y la insinúa "¿Qué pasa que tu puedes cobrar más y el Sr. Operario de Usos Múltiples no? ¿Para ti si es legal?". A lo cual la Sra. Secretaria contesta que el Real Decreto 20/2011 al que se hace referencia es de fecha 30 de diciembre de 2012 habiendo transcurrido un plazo de tiempo insuficiente para el conocimiento de su contenido a fecha 9 de enero de 2012. No obstante esta Secretaria no percibe ningún tipo de



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J

retribución hasta la fecha por asistencia a órganos colegiados y sí se realizara propuesta para ello actuaría de idéntico modo que en este caso.

Llegado a este punto, la Sra. Presidenta del órgano solicita a los Sres. Concejales que procedan a ejercer su derecho a voto.

Antes de proceder a ejercitar este derecho, el Sr. D. Luís Miguel González Sanz, se dirige al resto de los Concejales presentes aconsejando que independientemente de lo que haga él, anulen el acuerdo ya que de lo contrario podrían tener problemas.

Así el Pleno de la Corporación, con un voto en contra, el del Sr. D. Luís Miguel González Sanz, una abstención el del Sr. D. José Luís Muñoz Muñoz y cuatro votos a favor, el de los Sres. Concejales Jorge Gutiérrez Velázquez, Rebeca Cobos Fraile, Ángel del Ser Pascual y D^º. Beatriz Concejo Martín acuerda:

1. Anular el acuerdo adoptado en el punto nº 4 de la sesión ordinaria de Pleno de día 6 de febrero de 2012 "Incremento de las Retribuciones del Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Valledado" al ser contrario al Ordenamiento Jurídico .
2. Notificar el presente acuerdo de anulación con ocasión de la remisión del borrador del acta de la presente sesión a la Delegación y a la Subdelegación de Gobierno en Segovia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO .

1. DAR CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y REPAROS DE LA INTERVENCION MUNICIPAL.

No existiendo Resoluciones, Decretos de Alcaldía ni Informes de la Intervención Municipal, la Sra. Alcaldesa decide continuar con el siguiente punto del orden del día fijado al efecto.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

No existen informes de Alcaldía

No habiendo ruegos y preguntas por la calificación de la sesión (extraordinaria) y no siendo otro el objeto de este acto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo la Secretaria, doy fe.